

PROYECTO HACIA UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD PARA LA DEMOCRACIA

CRITERIOS GENERALES PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA EN GUATEMALA

Documento No. 2

Grupo de Trabajo: N° 4 Controles Democráticos y Sistema de Inteligencia.

Tipo de Documento: Documento Final

Fecha de Entrega: 28 de septiembre del 2000.

Fecha de Aprobación: Consenso alcanzado en reunión del Grupo de Trabajo de fecha 11 de octubre del 2000. Le hicieron observaciones en Plenaria de fecha 14 de noviembre del 2000.

Finalmente se aprobó por consenso el 12 de febrero del 2001 en el Grupo de Trabajo.

Grupo número 4: Institucionalidad de la seguridad, controles democráticos y sistema de inteligencia

CRITERIOS GENERALES PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA EN GUATEMALA

Documento final de conclusiones generales
Documento No. 2

Contenidos:

OBSERVACIONES INTRODUCTORIAS (1-2)

I. ESPECIALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTRAPESO (3-8)

II. LEGALIDAD, SUPERVISIÓN Y CONTROL (9-14)

III. PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA DE INTELIGENCIA (15-17)

IV. NORMATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS (18-19)

V. LA TRANSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA (20-21)

CONSIDERACIONES FINALES (22)

OBSERVACIONES INTRODUCTORIAS

Sobre la base del diagnóstico recién concluido por el Grupo de Trabajo, el presente material reúne -tal y como su título lo indica- los criterios generales para la reforma del sistema de inteligencia en Guatemala.

Una de las primeras reflexiones en torno a tales criterios, consiste en comprender a los mismos como un conjunto articulado. Cada uno de éstos, mantiene un vínculo de interacción para con los demás. Por ejemplo, un eficaz funcionamiento del sistema de supervisión y control (punto número dos) -lo que por sí sólo incrementa la legitimidad del sistema de inteligencia-, repercute en la posibilidad que los servicios incrementen sus estándares de selección de personal, como parte de la profesionalización (punto número tres).

En cada uno de los cinco puntos de que se compone el documento, se sintetizan ideas fundamentales que deberán ser desarrolladas con el tratamiento de los puntos restantes de la agenda de trabajo, hasta alcanzar recomendaciones operativas concretas que alimenten las respectivas decisiones de política.

La naturaleza del documento consiste en exponer una serie de pautas rectoras del proceso de reforma desde la perspectiva del régimen democrático y las necesidades de seguridad de la nación.

A través de los cinco criterios que a continuación exploraremos, se pretende esbozar el marco de trabajo para la reforma del sistema de inteligencia en Guatemala, no la reforma misma. El justo balance entre contenido de fondo y generalidad, es la marca distintiva del documento.

En tal sentido, se consideran criterios fundamentales que deberá contemplar el proceso de reforma del sistema de inteligencia en Guatemala, los que se detallan a continuación.:

I

ESPECIALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTRAPESO

Se interpreta bajo el principio de la especialización, a la división de ámbitos de información de inteligencia para cada uno de los servicios que componen el sistema.

La especialización parte de comprender que si ya por sí sola la información de inteligencia es poder, tal información, concentrada en un sólo servicio, puede perjudicar a todo el sistema de inteligencia, debido a los grados de autonomía funcional derivados de la concentración mencionada.

Es por ello que de manera regular, a cada servicio se le delimita normativamente un ámbito de acción, sobre el cual deberá llevar a término sus correspondientes funciones asignadas.

De esa manera se logra evitar que un solo servicio concentre diversos ámbitos de información de inteligencia, o en el peor de los casos, todos los ámbitos posibles.

A su vez, con ello se logra que el sistema contenga balances propios, a partir del establecimiento de una adecuada relación entre servicios.

La dispersión, la autonomía, la trasposición de ámbitos y el derroche presupuestario, cuatro de los más frecuentes problemas a los que se enfrentan los servicios de inteligencia, pueden, así mismo, ser neutralizados por medio de la especialización y el contrapeso.

Algunos sistemas de inteligencia observan una estricta separación entre dos ámbitos de inteligencia diferenciados operativamente: La inteligencia para la seguridad exterior y la inteligencia para la seguridad interior, a partir de lo cual, cada uno de los ámbitos aludidos es responsabilidad de diferentes servicios.

En materia externa, el objetivo de la acción de inteligencia comprende la recolección de toda información necesaria para la toma de decisiones en distintos campos de las políticas públicas, anticipando riesgos e identificando oportunidades.

También, aquellas acciones -o preparativos para éstas- que provenientes del exterior, afecten o busquen atentar contra los intereses del Estado; en particular, la integridad del territorio y la soberanía del país.

En materia interior, la definición tiende a complicarse. En este caso, la inteligencia tiene sentido si se realiza en contra del crimen organizado y la delincuencia común, sin que ello signifique ejecutar investigaciones en casos criminales concretos.

En materias ajenas al crimen organizado y a la delincuencia común, el ámbito de inteligencia está generalmente limitado a las actividades de personas o grupos que atenten contra el Estado constitucional de derecho.

Finalmente, las actividades de servicios de inteligencia de países extranjeros en territorio nacional, forman parte de las competencias de los clásicos servicios de inteligencia interior.

no *cuando* *o* *modo* *de* *ese*

entonces *de* *to* *de* *intercambio*

de *un* *de* *en* *el* *de*

de *un* *de* *o* *de*

de *en* *de* *de* *de*

de *de* *de* *de* *de*

de *de* *de* *de*

Tales definiciones dejan en claro que aquella oposición política que actúa en el marco de la legalidad no deberá formar parte -en ninguna circunstancia- de los objetivos informativos sobre los cuales un servicio de inteligencia habrá de operar.

De la misma forma, conforme los principios del Estado de derecho, deberá considerarse ilegal aquella recolección de información y/o la producción de inteligencia sobre los ciudadanos por el solo hecho de su raza, fe religiosa, orientación sexual, opinión política, su pertenencia a grupos étnicos, su adhesión a principios de movimientos sociales, organizaciones políticas, instituciones de desarrollo social, partidos políticos, así como por la legítima actividad que desarrollen, como pertenecientes a organizaciones que actúen en el marco de la legalidad.

El hecho de delimitar normativamente los ámbitos de inteligencia a cargo de los servicios, deberá implicar diferenciar la naturaleza de la inteligencia necesaria para la conducción del país, de aquella que, operando desde la ilegalidad, repercute negativamente en el Estado de Derecho.

Mediante tal identificación de ámbitos específicos para *las inteligencias*, se logrará impedir operaciones discrecionales, así como aquellas otras operaciones que rayan en la ilegalidad, al desbordar los campos de acción asignados a los servicios.

Otra acepción del principio de la especialización, es aquella que establece que el sentido de los servicios de inteligencia se circunscribe a la ejecución del ciclo de producción de inteligencia.

De ello se deduce que las operaciones o ejecutorias a las que el producto resultante del ciclo en mención -la inteligencia- puede dar lugar, no deberán formar parte de las tareas propias de cualquier servicio de inteligencia.

La realización de capturas judiciales, la investigación en torno a casos criminales específicos y concretos, las operaciones encubiertas paramilitares y de acción psicopolítica, es decir, aquellas que *“tienen como cometido influir, alterar o conducir los procesos y las condiciones políticas, económicas, o militares, procurando obviamente en tal empeño que la autoría y dirección de tales operaciones no sea reconocida públicamente”*, no deberán formar parte del quehacer de inteligencia¹.

No obstante lo anterior, el principio de la especialización no limita el desarrollo de la coordinación entre los servicios que componen un sistema de inteligencia. La

¹ *Aportes para el estudio de la inteligencia de Estado en Guatemala. Grupo de trabajo No 4. Institucionalidad de la seguridad, controles democráticos y sistema de inteligencia.* Proyecto: Hacia una política de seguridad para la democracia. FLACSO – WSP – IGEDEP. Guatemala, 2000. Pg. 6.

especialización hace que la coordinación aludida sea un componente fundamental para llevar a término el sistema de contrapesos.

En el diseño del sistema de inteligencia, la coordinación entre servicios, regularmente se concreta en un espacio institucional que tiene como objetivo hacer coherente la acción de Estado en la materia, a través de una política de inteligencia y sus programas específicos derivados en los distintos ámbitos.

Es mediante dicho espacio de coordinación ínter institucional que deberá realizarse el intercambio de conocimientos, acciones y resultados de los diferentes ámbitos; la planificación conjunta de las inteligencias; la asignación coordinada de tareas y programas de trabajo; entre otros aspectos de interés.

Todo ello, a fin de presentar conclusiones y recomendaciones ya coordinadas, a una instancia de decisión sobre aspectos de seguridad del más alto nivel del Estado.

Cabe recalcar que -en el diseño institucional de los sistemas de inteligencia- la instancia de coordinación deberá estar subordinada a la máxima instancia de decisión en el ámbito del sistema de seguridad.

Pero la coordinación mencionada también se expresa en la cooperación entre servicios. Cuando un servicio adquiere información que no es de utilidad para su esfera de trabajo,

deberá estar obligado a referirla al servicio correspondiente, de conformidad con la división de ámbitos.

Ésta cooperación nunca podrá significar que un servicio desarrolle actividades fuera de lo establecido como ámbito de trabajo, lo cual desvirtúa el adecuado concepto de cooperación ínter servicios.

Finalmente, como parte de este punto, la política de inteligencia deberá guardar coherencia con la política de seguridad del Estado, como conjunto de apreciaciones estratégicas del entorno, la agenda de seguridad y las correspondientes directrices de política en los campos definidos por ésta.

II

LEGALIDAD, SUPERVISIÓN Y CONTROL

El control que sobre la actividad de inteligencia se lleva a cabo dentro del Estado de derecho es una tarea compartida entre los tres poderes del Estado, a lo cual se agregan diversas modalidades de control ciudadano.

El Poder Legislativo deberá jugar un rol trascendental, a partir de la creación del marco legal que regule el trabajo de inteligencia y su fiscalización.

Por su parte, el Poder Ejecutivo -en tanto responsable de la dirección y coordinación de la política de inteligencia- deberá mantener constantemente una política de control y fiscalización sobre sus propios servicios de inteligencia.

Todo el trabajo de inteligencia deberá estar sujeto a revisión por parte del Poder Judicial.

La supervisión que deberá desarrollar el Poder Judicial estará dirigida a garantizar la legalidad del trabajo de inteligencia, con particular referencia a los derechos y garantías individuales de los ciudadanos. Éste deberá ejercerse mediante la exclusividad del derecho a la autorización para el empleo de medios encubiertos de obtención de información por parte de los servicios de inteligencia.

El Poder Judicial tendrá, además, un rol importante en todo lo relacionado con el control sobre la clasificación de información, el habeas data y el acceso a información pública. Al

igual que en el caso de la comisión legislativa de supervisión de las actividades de inteligencia, a los jueces les asiste la potestad para tener acceso a materias declaradas secretas.

A los jueces les corresponde comprobar que los procedimientos empleados por los servicios de inteligencia se ajustan a los fines previstos y contienen las limitaciones establecidas.

Si al Poder Ejecutivo le compete implementar procedimientos de control externos e internos al sistema de inteligencia, los poderes legislativo y judicial ejercen los controles externos al sistema, desde sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

El Poder Legislativo no sólo deberá llevar a término su primigenia labor de elaborar concertadamente las normativas para el sistema de inteligencia, sino que también deberá ejercer una supervisión y fiscalización constante sobre los servicios.

La inexistencia de normas legislativas es fuente de un sentido de discrecionalidad, que puede dar por resultado la falta de sometimiento de este campo de la administración pública al imperio de la ley.

Las bases orgánicas y funcionales del sistema de inteligencia deberán ser determinadas mediante normativas que pasen por el proceso de elaboración de la ley, propio del Poder Legislativo. Por tratarse de asuntos de Estado -antes que de gobierno- tales marcos jurídicos deberán ser el resultado de un esfuerzo de concertación ínter partidaria.

En el régimen democrático, tal ejercicio de supervisión y fiscalización permanente deberá ser ejecutado por una comisión legislativa específica, a quien le competirán las tareas de control financiero, la realización de investigaciones propias sobre las operaciones realizadas por los servicios; la valoración en torno a diversos informes que los servicios de inteligencia puedan someter a su consideración; pudiendo, además, realizar reuniones con los titulares de los servicios de inteligencia.

Para el eficaz desarrollo de las actividades de control desde el Poder Legislativo, ninguna causa de reserva para el acceso a información podrá argumentarse en contra de miembros del Congreso de la República, salvo que se tratara de asuntos de información e inteligencia que requieran reserva o secreto, supuesto por el cual tendrán acceso a tales materias exclusivamente los miembros de la comisión.

En general, el sentido de control y fiscalización, no se limita a la detección de errores, ineficiencias o ilegalidades, sino también a facilitar el desarrollo de estándares elevados de eficacia -respecto de los objetivos y los resultados alcanzados- y de eficiencia -respecto de los procedimientos de inversión presupuestaria-. El control inclusive puede ser de utilidad para destacar actos meritorios, demostraciones de eficiencia y probidad por parte de los servicios de inteligencia.

Sobre quienes ejercen tareas de control deberán pesar normativas a fin de hacer que no revelen aquellas informaciones que son o fueron de su conocimiento durante el ejercicio de sus cargos. Empero, la necesidad de confidencialidad deberá acompañarse de la obligación

de denuncia en torno a actividades ilegales cometidas por los servicios de inteligencia, de acuerdo al procedimiento especial que deberá contemplarse en la respectiva ley.

No obstante la amplitud de las modalidades y de las potestades de los poderes del Estado para el desarrollo del sistema de supervisión y control, éste deberá ser vital fundamentalmente en materia de control financiero y en el control de todas las operaciones. Especialmente aquellas que impliquen el uso de métodos de recolección de información que vulneren o interfieran el derecho a la privacidad de la persona.

Otro de los presupuestos fundamentales del control reside en: a) El acceso a información contenida en archivos públicos por parte de los ciudadanos; y, b) En una efectiva regulación jurisdiccional constitucional de la potestad del Estado de declarar secretos asuntos militares y diplomáticos de seguridad nacional y datos suministrados por particulares con la condición de confidencia.

- a) Acerca del habeas data, éste deberá comprender un procedimiento sencillo y funcional -sometido a control por parte del Poder Judicial- a efecto de que todo ciudadano pueda tener acceso a información que sobre él existe en archivos del Estado.

- b) Acerca del secreto, es preciso determinar, claramente, en una ley, que en ningún caso deberá invocarse el secreto de Estado para ocultar errores o ineficiencias de la administración pública; el entorpecimiento de investigaciones judiciales; limitar o demorar el acceso a información; o, encubrir violaciones a las leyes ordinarias, la

Constitución Política de la República y demás tratados y convenciones de las cuales Guatemala es parte.

En ambos casos, es necesaria una ley que determine, categóricamente, los ámbitos de información de archivos, las facultades de los servicios en materia de datos, la temporalidad del carácter confidencial o secreto de los datos, la responsabilidad de la clasificación de información, la razón por la cual los datos no pueden ser del conocimiento público, y el procedimiento administrativo de clasificación.

En todo momento, el ciudadano deberá contar con un recurso judicial de impugnación de la eventual denegatoria o insuficiencia de los datos presentados.

No obstante lo anterior, el juez cuidará que el suministro de información no coloque en riesgo el desarrollo de investigaciones que impliquen o no el uso de métodos encubiertos de obtención de información; no se ponga en riesgo fuentes e identidades que vulneren el trabajo de los servicios de inteligencia y sus agentes; y no se ponga en conocimiento datos de otros ciudadanos.

Cierra el círculo de los controles la libre acción del ciudadano, quien por sí sólo o de forma asociada, puede ejercer diversas modalidades de control sobre el trabajo de inteligencia en el régimen democrático.

El uso del recurso de habeas data, la actividad de las organizaciones de la sociedad civil, el debate que desde la academia puede realizarse, y el importantísimo papel de los medios de comunicación en éstos asuntos, junto a otras modalidades de incidencia, forman parte de este control ciudadano.

En tal marco, el Consejo Asesor de Seguridad, propuesto por el Acuerdo para el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, podrá jugar un rol de control ciudadano.

Como podrá advertirse, las modalidades en que la supervisión y el control sobre el trabajo de inteligencia pueden ejercerse, son múltiples, como variada es la arquitectura institucional de los sistemas de inteligencia. Empero, el sentido del control es invariable: hacer de los servicios, compartimientos de la administración pública eficaces y compatibles con el régimen democrático.

III

PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA DE INTELIGENCIA

Una de las principales características del recurso máspreciado dentro del trabajo de inteligencia -el recurso humano- es su sentido de carrera.

Como parte del ciclo de selección, formación, profesionalización, especialización y evaluación, el sentido de carrera deberá limitar la posibilidad de que los servicios se vean comprometidos en operaciones ilegales.

Además, fortalecer el criterio de que los profesionales de inteligencia responden a una política de Estado y no a intereses de gobierno, partidistas, corporativos, o personales. Se trata de que los profesionales de la inteligencia estén consientes que son servidores públicos, y que por lo tanto, deben respetar el Estado democrático de Derecho.

Hacer que sus profesionales alcancen una orientación de Estado, es uno de los retos más complejos de todo servicio de inteligencia.

Una fuerte introyección de valores, una institucionalidad coherente, normativas regulatorias, un efectivo sistema de control y fiscalización y, desde luego un plan de carrera, son los puntales que coadyuvan al logro de tal objetivo. Sobre todo, en procesos de reforma de sistemas de inteligencia, que tienen lugar en el marco de procesos de consolidación democrática.

Como se refiere en las observaciones introductorias, coadyuvará a alcanzar el sentido de carrera, la observancia de otros criterios fundamentales desarrollados en el presente documento, principalmente lo que se refiere a la supervisión y el control.

El logro de tal propósito permitirá que el personal de inteligencia pueda profesionalizarse y especializarse en las diversas dinámicas internas de trabajo, atendiendo a los cánones de legitimidad y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

Desde el entrenamiento de agentes, hasta la formación de analistas, los planes de carrera deberán incluir la realización constante de estudios en una instancia especializada en la formación, conforme un plan específico a nivel del sistema de inteligencia.

La profesionalización y la especialización del recurso humano de los servicios de inteligencia, no sólo mejorarán los estándares de calidad del producto inteligencia, sino que fortalecerán el sentido de servicio al Estado acorde a los fines y objetivos de la Constitución Política de la República, y no al partido en el poder.

En ello es vital partir de las definiciones estratégicas propias del servicio -con visión de Estado-, lo que luego permitirá definir los perfiles y el número del personal necesario, en coherencia con las definiciones estratégicas aludidas.

Ejecutar tal procedimiento a la inversa, puede implicar grandes costos si se desarrolla una posterior evaluación del personal, al constatar que el recurso humano no cumple con los

perfiles deseados; pero si en cambio, la cultura de evaluación no forma parte de los procesos institucionales, el costo será mayor, ya que el producto inteligencia no contará con las calidades necesarias.

IV

NORMATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

La posibilidad que en el accionar del trabajo de inteligencia se violen derechos ciudadanos - p.e., la privacidad y el acceso a información pública-, ha hecho que sea preciso contemplar dentro de la arquitectura de los sistemas de inteligencia todo un conjunto de normativas que disuadan la posibilidad de abusos a los derechos del ciudadano, derivados de la actividad de inteligencia.

Al comprender que los abusos aludidos pueden estar presentes en el desarrollo de la globalidad del ciclo de producción de inteligencia -en términos generales: Dirección, recolección, procesamiento y distribución-, se advierte la necesidad de establecer en torno al trabajo de inteligencia, normativas que impidan la comisión de arbitrariedades.

Por ello, deberán normarse prohibiciones expresas de obtención de información de inteligencia sobre ciudadanos o instituciones por el solo hecho de su pertenencia o identidad con organizaciones sociales o políticas, su opinión pública, su actividad gremial, y, en general, toda aquella actividad desarrollada legalmente.

No obstante, si la prohibición no se refleja en un régimen penal disuasivo, de poco puede servir. Por ello, a la par de las prohibiciones deberán tipificarse los delitos relacionados.

Creación de figuras delictivas, como parte de las normas penales; establecimiento de procedimientos para la obtención encubierta de información normados y autorizados por el Poder Judicial; determinación de normativas que excluyan materias sobre las cuales no es posible ejecutar operaciones de inteligencia, la declaración de secreto, ni el mantenimiento de archivos o registros de cualquier tipo; son aspectos que contribuirán a salvaguardar los derechos ciudadanos, frente a abusos derivados de la actividad de inteligencia.

V

LA TRANSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA

Indudablemente, en medio del proceso de reforma del sistema de inteligencia, existe un factor decisivo: la voluntad política.

La configuración, fuerza, capacidad y alianzas, juegan un papel de primer orden, a fin de alcanzar los objetivos de la reforma. Para poder hablar con toda propiedad de la existencia de un proceso de reforma del sistema de inteligencia en Guatemala, se precisa de la decisión política que determine plazos indicativos y contenidos.

El proceso de reforma deberá enfrentarse a diversas resistencias al cambio. Tales resistencias se expresan en el acomodamiento que los diseños institucionales actuales puedan suponer para los propios profesionales de inteligencia; la tolerancia de los usuarios del producto inteligencia a ciertos métodos de obtención de información; así como los prejuicios que la clase política y la ciudadanía en general mantienen sobre el trabajo de inteligencia.

Éste proceso deberá asumirse con acciones de corto, mediano y largo plazo, en el que se determinen de forma específica las tareas estratégicas y operativas.

El proceso integral de reforma incluirá aspectos tales como: la cultura organizacional; los temas de la adecuación -y en algunos casos inclusive la sistematización- de la doctrina de

inteligencia de Estado; la transferencia de medios de obtención de información y archivos, de unos a otros servicios atendiendo a la nueva especialización de ámbitos; la selección de personal; la elaboración de las normas desde el Poder Legislativo y desde el Poder Ejecutivo; la creación del centro o los centros de formación. Temas todos trascendentales, propios del proceso de tránsito entre el estado de cosas actual y el futuro de la inteligencia.

La reforma del sistema también corre en paralelo con otros factores propios del proceso de democratización del régimen político del Estado.

El grado y las modalidades de control sobre las actividades de inteligencia dice mucho acerca del alcance de la democratización.

El trabajo de inteligencia no se encuentra exento de los climas políticos que determinan las posibilidades de cambio o de afianzamiento del *status quo*.

Atendiendo al proceso de construcción de la política pública y a los escasos márgenes de legalidad que la tarea de inteligencia ostenta en la actualidad, la transparencia en la formulación del proceso de las propuestas de reforma y la creación de espacios reales de participación de la sociedad civil, son aspectos estratégicos que pueden marcar decisivamente el rumbo del proceso.

CONSIDERACIONES FINALES

Finalmente, se apunta que llevando a término los criterios precedentemente enunciados no se resuelven todos los problemas que los servicios de inteligencia representan para el Estado de Derecho. El punto reside en asumir los enunciados anteriores como marcos de orientación de la forma en que el funcionamiento eficaz de tales compartimentos de la administración pública trata de acercarse a las características rectoras del régimen democrático.

El sistema de inteligencia a proyectarse para Guatemala, deberá ser respetuoso de la Constitución Política de la República y demás normativas nacionales e internacionales ratificadas por el Estado.

En la misma línea, los Acuerdos de paz, particularmente el Acuerdo para el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, constituyen un punto de partida, cuyos compromisos en la materia deberán ser implementados.

En tanto política de Estado, el sistema de inteligencia que se implemente deberá estar al servicio de los fines esenciales de la seguridad integral y el bienestar general.

Guatemala, octubre de 2000

INTEGRANTES GRUPO 4: CONTROLES DEMOCRÁTICOS

*Sistema de Inteligencia * Institucionalidad de la Seguridad * Participación Ciudadana*

Ministerio de la Defensa
Ministerio de Gobernación
Secretaría Administrativa y de Seguridad de la Presidencia (SAAS)
Secretaría de la Paz (SEPAZ)
Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia (SAE)
Centro de Estudios de Guatemala (CEG)
Centro de Estudios Urbanos y Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (CEUR)
Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN)
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Rafael Landívar (URL)
Fundación Myrna Mack
Instituto Centroamericano de Estudios Políticos (INCEP)
Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG)
Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES)
Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IPES)
Seguridad en Democracia (SEDEM)
Julio Balconi
Héctor Rosada Granados